



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2021-00052

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandada: Ecohabit S.A.S. y Dolly Marcela Carreño Álvarez.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor de **Banco Davivienda S.A.**, contra **Ecohabit S.A.S. y Dolly Marcela Carreño Álvarez** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$ 64.960.933** M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré No 900812, exigible el 26 de noviembre de 2020.

2.- **\$ 5.631.469** M/Cte., por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, incorporados en el título valor base de esta acción

3.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral primero, ***desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 13 de diciembre de 2021*** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso,

Las anteriores sumas de dinero deberán cancelarlas la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (art. 431 *ibídem*) o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 422 numeral 1 *ejúsdem*).

Se ADIVIERTE a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así lo requiera.

Se le reconoce personería a la abogada **Jeny Katherine Rodríguez Moreno** como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 15 Hoy 3 de febrero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c28ca31c90db2bce467149dda8ab6acdd0c6864095cacc4c9084fa0b9b3266c

Documento generado en 02/02/2021 12:13:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>